

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de junio de 2021. Pasa a Despacho del Señor Juez informando que a la fecha no se cuenta con pronunciamiento por parte del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, respecto del decreto de determinada medida cautelar por ellos allegada al expediente. Sírvase proveer,

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 759
RADICADO: 2017-0031
DEMANDANTE: JAIR ECHEVERRY GONZALEZ
DEMANDADO: CLAUDIA CECILIA CARDONA

El Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, a través de la oficina de Ejecución Civil Municipal remitió solicitud de embargo de remanentes que obra en su proceso:

RADICADO: 17001400300920200045900
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: GUSTAVO VALLEJO MONTOYA
DOCUMENTO: 10236086
DEMANDADOS: CLAUDIA CECILIA - CARDONA JIMENEZ
DOCUMENTO: 30353939

Indicando los siguientes datos:

“
PROCESO: X
DEMANDANTE: JAIR ECHEVERRY GONZALEZ
DEMANDADOS: CLAUDIA CECILIA - CARDONA
JIMENEZRADICACIÓN: X
”

No obstante, lo anterior, se informa que con respecto a la persona demandada en el proceso que se tramita en dicho juzgado, esto es, la señora CLAUDIA CECILIA CARDONA JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 30353939, se consultó el Sistema Tyba, donde pudo constatar que este juzgado se tramitó un proceso ejecutivo singular

radicado con el No. 2017-00031-00, donde la misma persona fungió como parte demandada, pero este se **TERMINÓ POR DESISTIMIENTO TÁCITO** desde el día 31 de julio del año 2017, ordenando además el levantamiento de las medidas cautelares que se encontraban decretadas y el archivo del expediente, providencia que no fue recurrida, y por tal motivo, a la fecha la misma se encuentra en firme y el expediente archivado¹.

En ese orden de ideas, se requirió a dicho despacho para que aclarara la solicitud, lo cual se dio el 30 de abril de 2021 sin que a la fecha se tenga pronunciamiento al respecto. Por tanto, se requiere respetuosamente nuevamente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, caldas para que informe lo indicado en providencia del 28 de abril pasado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9daaeb78b3cdea2c1c6d5e6afbaa00ce9d25e9739721b
dc6d23ea7ce1fa48e8**

Documento generado en 23/06/2021 01:23:49 PM

¹ Se aclara que en la actualidad no cursa en este Despacho judicial ningún proceso en contra de la señora CLAUDIA CECILIA CARDONA JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 30353939

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**